



Bio-Stiftung
Fondation Bio
Bio-Foundation

CH-8570
teléfono
fax
e-mail

Weinfelden, Weststr. 51
0041-(0)71-626 0 626
0041-(0)71-626 0 623
info@fairforlife.org

FAIR FOR LIFE

PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE COMERCIO JUSTO

Versión Diciembre 2013



El programa, con todos sus módulos de control, así como mayor información sobre “For Life”- Responsabilidad social y “Fair for Life”- Responsabilidad social y Comercio justo, están publicados en el sitio www.fairforlife.org. En la sección “operadores certificados” están listadas todas las empresas certificadas según este programa con su respectivo desempeño y la evaluación de su impacto social.

Comentarios y sugerencias acerca del contenido de este documento pueden enviarse por correo electrónico a revision@fairforlife.org.

Programa de Certificación Fair for Life Diciembre de 2013

© Copyright: Bio-Foundation Switzerland

Tabla de Contenidos

0	OBJETIVOS, CONTEXTO Y ALCANCES	5
0.1	OBJETIVOS FAIR FOR LIFE	5
0.2	ALCANCES Y OPCIONES DE CERTIFICACIÓN	6
0.3	CONTEXTO Y RELACIÓN CON OTROS ESTÁNDARES	8
0.4	ELABORACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTANDAR	8
0.5	ESTRUCTURA DEL ESTÁNDAR FAIR FOR LIFE	8
1	REQUISITOS DE ETIQUETADO Y CONTROL	10
1.1	REQUISITOS DE ETIQUETADO	10
1.2	PROCEDIMIENTOS DE CONTROL	10
1.2.1	EMPRESAS PRODUCTORAS FAIR FOR LIFE Y FOR LIFE	10
1.2.2	OPERACIONES DE COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO FAIR FOR LIFE	11
2	CRITERIOS PARA OPERADORES CON MANO DE OBRA CONTRATADA	12
2.1	DERECHOS BÁSICOS DEL TRABAJADOR	12
2.2	CONDICIONES DE EMPLEO	13
2.3	RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD	15
2.4	ASPECTOS AMBIENTALES	16
2.5	CRITERIOS DE COMERCIO JUSTO FAIR FOR LIFE	16
3	CRITERIOS PARA GRUPOS DE PRODUCTORES	18
3.1	ORGANIZACIÓN DEL GRUPO	18
3.2	CONDICIONES LABORALES EN LAS FINCAS DE LOS PRODUCTORES	19
3.3	CONDICIONES LABORALES PARA EL PERSONAL DEL GRUPO DE PRODUCTORES	20
3.4	RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD	20
3.5	ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES	21
3.6	CRITERIOS DE COMERCIO JUSTO FAIR FOR LIFE	21
4	CRITERIOS PARA OPERACIONES DE COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO	23
4.1	CRITERIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO (TODOS LOS OPERADORES)	23
4.2	CRITERIOS ADICIONALES PARA LA COMPRA DE PRODUCTORES DE COMERCIO JUSTO	24
4.3	RESPONSABILIDAD SOCIAL (PARA TODOS LOS OPERADORES DE COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO)	25
4.4	REQUISITOS PARA INTERMEDIARIOS Y SUB-CONTRATADOS	25
5	CRITERIOS PARA OTRAS OPERACIONES	27
	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	28
	ACRÓNIMOS Y ABREVIACIONES	30

Preámbulo

El Programa de Certificación “Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo” fue desarrollado por la Bio-Foundation Suiza para IMO en respuesta a varias solicitudes de clientes sobre la falta de amplitud de los esquemas de certificación de Responsabilidad social y Comercio justo existentes, y a la imposibilidad de aplicarlos a un amplio rango de productos, situaciones de producción y relaciones comerciales.

Este programa es público y para su elaboración se ha tomado en cuenta los aportes de varios actores en la industria, así como de otros expertos y partes interesadas, en base al Código de Buenas prácticas para el establecimiento de estándares sociales y ambientales de ISEAL.

La certificación “For Life – Responsabilidad social” confirma que los trabajadores gozan de condiciones de trabajo seguras y justas, considerando el respeto a los derechos fundamentales de los trabajadores a gozar de buenas condiciones de empleo, conforme a lo establecido en los convenios de la OIT. También evalúa el desempeño medioambiental del operador, su rol e impacto sobre la comunidad local. La certificación For Life confirma que la empresa se compromete a actuar como empleadora responsable y promotora de prácticas sostenibles, y que los grupos de productores tienen una estructura interna transparente, con relaciones justas hacia sus productores.

La certificación “Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo” abarca también los mismos estándares de Responsabilidad social sobre las condiciones de trabajo justas, desempeño medioambiental y relaciones comunitarias, pero se concentra además en el establecimiento de relaciones comerciales justas, precios justos y en el apoyo directo a los grupos marginalizados, mediante un Fondo de Comercio justo para el desarrollo. El Comercio justo certificado como Fair for Life implica que existe una relación de cooperación a largo plazo y de total confianza entre las contrapartes, con negociaciones transparentes para la fijación de precios y precios justos, incluyendo un Premio de Comercio justo, que promueve el desarrollo social en las comunidades involucradas. La empresa productora cuenta con una Política de Comercio justo que define quienes son los beneficiarios del Comercio justo y que confirma el compromiso social de la empresa.

Las certificaciones “For Life” y “Fair for Life” pueden ser solicitadas por una gran variedad de operaciones y sistemas de producción que desean demostrar una Responsabilidad social ejemplar, o su buen desempeño Social y de Comercio justo

Los productos “Fair for Life” son justos para todos, y son manejados solamente por empresas que pueden demostrar que brindan condiciones dignas de trabajo para todo su personal. Los propietarios de marcas privadas que se certifican Fair for Life se comprometen a aplicar prácticas justas y responsables al aprovisionarse de todos los productores que se encuentran más abajo en la cadena de suministro. La certificación de productos Fair for Life también confirma la trazabilidad de todo producto certificado, desde la producción hasta la venta.

Prólogo a la versión 2013

Desde el 2006, diferentes grupos de productores, plantaciones, fabricantes y compradores del mundo entero han sido auditados y certificados según el Programa de Certificación Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo. La experiencia adquirida durante la implementación del programa en un campo creciente de empresas y actores, así como los comentarios de muchos expertos en el campo de Comercio justo, Responsabilidad social Corporativa (Corporate Social Responsibility) y el análisis GAP respecto a otros estándares similares, nos permitieron hacer una revisión completa del programa en el año 2011.

Siguiendo los principios del Código ISEAL de Buenas prácticas para el establecimiento de estándares sociales y ambientales, (P005, Versión 5.01 – Abril 2010), se recogió y se tomó en cuenta los comentarios de un amplio espectro de partes interesadas, mediante dos rondas de consultas públicas. El aporte continuo de las partes interesadas es siempre bienvenido. Desde el año 2011, el programa se dividió de la siguiente manera: un documento programático general (el presente Programa Fair for Life), y varios Módulos de control separados que especifican detalladamente los criterios de cumplimiento para los diferentes tipos de operaciones, e incluyen algunas guías para mejor entendimiento del estándar.

En el año 2013, se revisó el Módulo 1 (Etiquetado y control) y el Módulo 4 (Comercialización y manejo), durante una revisión parcial del estándar Fair for Life, que incluyó nuevamente dos rondas de consulta pública. El presente Programa ha sido actualizado en ese mismo sentido.

La nueva versión del programa será válida a partir de Mayo de 2014 y será utilizada en todas las auditorías a realizarse a partir de ese momento. Los operadores que ya están certificados tendrán un período de transición de un año para aplicar los nuevos requisitos mínimos introducidos en la presente versión (hasta Enero 2015).

0 OBJETIVOS, CONTEXTO Y ALCANCES

0.1 OBJETIVOS FAIR FOR LIFE

El Programa de Certificación Fair for Life tiene los siguientes objetivos:

1. Fair for Life pretende apoyar a que los productores y trabajadores marginalizados de cualquier parte del mundo puedan comercializar sus productos bajo condiciones de Comercio justo. Busca ayudar especialmente a aquellos pequeños productores que aún no tienen acceso al mercado de Comercio justo existente.

Por lo tanto, Fair for Life ofrece una opción de certificación de Responsabilidad social y Comercio justo para TODO tipo de operación de producción, procesamiento o comercialización que quiera demostrar su compromiso de garantizar buenas condiciones de trabajo, mejorando el nivel de vida de los trabajadores y productores marginalizados, aportando a su comunidad local y al cuidado del medio ambiente.

2. El logro de un cambio real y sostenible hacia condiciones de trabajo justas, con responsabilidad ambiental y con prácticas de Comercio justo efectivamente aplicadas, se requiere que exista un compromiso de largo plazo y que dichos cambios se realicen de manera gradual. En este sentido, Fair for Life trata de incentivar la mejora continua por encima del cumplimiento de los requisitos mínimos del estándar mediante un sistema de calificación del desempeño. Los criterios mínimos son muy rigurosos en la perspectiva de garantizar la aplicación consistente de los más altos estándares sociales en todo el mundo.

El sistema de calificación del desempeño permitirá también que las empresas desarrollen sus propias áreas prioritarias en las que desean demostrar su liderazgo y sus mayores logros, sin dejar por ello de cumplir con las altas expectativas existentes a nivel internacional en lo que se refiere a los otros temas fundamentales de la Responsabilidad social y el Comercio justo

3. Fair for Life promueve los valores de la producción sostenible y de la Responsabilidad social de la empresa. Por este motivo, el programa incluye criterios de evaluación integral que abarcan las buenas relaciones con la comunidad, los aspectos ambientales, los derechos de los indígenas y de la población local, y el bienestar de los animales.

4. Fair for Life trasciende la concepción del Comercio justo tradicional aplicando los principios de Comercio justo también en el ámbito del comercio local o regional, y exigiendo la existencia de condiciones dignas de trabajo a lo largo de toda la cadena comercial. El Comercio justo deberá ser *justo para todos* ("fair for all").

Si bien la certificación Fair for Life se enfocó originalmente más hacia los productores de los llamados "países en desarrollo", el alcance del programa nunca se limitó solamente a dichos países, considerándose que en los llamados "países desarrollados" también pueden darse situaciones de marginalidad, de acuerdo al contexto local existente. Las condiciones de trabajo y la supervivencia de las pequeñas estructuras agropecuarias tradicionales en estos países se han convertido en temas cada vez más preocupantes. Además, en el programa Fair for Life se considera que los esfuerzos de aprovisionamiento local contribuyen de manera importante al desarrollo sostenible y, por lo tanto, se espera que las empresas dedicadas al Comercio justo se aprovisionen, al menos en parte, de materias primas producidas por pequeños productores locales de Comercio justo, o de empresas que demuestren un alto grado de compromiso ético y social. La verificación externa de las prácticas de Comercio justo garantiza que los requisitos Fair for Life se aplican de manera consistente también a nivel de la cadena de suministro local y regional.

5. En un movimiento de Comercio justo creciente, complejo y de múltiples intereses, Fair for Life da a los actores involucrados en este tipo de comercio la posibilidad de optar por determinados valores. Permite que una empresa pueda combinar diferentes iniciativas y esquemas de certificación en su programa de aprovisionamiento ético de Comercio justo.

6. Fair for Life pretende mejorar la credibilidad de las declaraciones sobre comercio justo hechas por las empresas, ofreciéndoles la posibilidad de realizar una verificación externa anual, como base para la certificación de productos y cadenas de suministro que antes estaban excluidos de la certificación de comercio justo. Anteriormente, estas declaraciones se basaban sólo en los propios principios de la

empresa, sin que se realice ningún control externo que garantice de manera independiente la veracidad de dichas declaraciones. Fair for Life tiene la flexibilidad necesaria para permitir que las empresas puedan acceder a esta verificación y confirmar su declaración de producción y comercio justo, en caso de que se cumplan los requisitos correspondientes.

7. Fair for Life tiene el objetivo de asegurar una adecuada transparencia y por ello pone a disposición del público toda la información básica acerca del rendimiento y los logros de las empresas certificadas. Esto permite que compradores y consumidores estén suficientemente informados como para hacer su elección de acuerdo a sus preferencias y valores. Toda operación certificada está publicada en la página web de Fair for Life, con un resumen de la calificación e información sobre los logros particulares de cada empresa, el uso del Premio de Comercio justo para el desarrollo, y las actividades de Responsabilidad social y de Comercio justo

8. La certificación For Life – Responsabilidad social brinda una opción para que empresas de cualquier parte del mundo demuestren su respeto por los derechos de los trabajadores, las buenas condiciones de trabajo existentes en la empresa y sus prácticas de responsabilidad ambiental, ante sus diversos compradores éticamente responsables. Los contratos de certificación muestran que el compromiso de las empresas es de carácter permanente. Esto se confirma mediante una verificación externa anual completa y un certificado de conformidad. La información detallada contenida en el informe de auditoría brinda evidencias comprobadas de las buenas prácticas sociales aplicadas según corresponda a los diferentes esquemas de suministro ético.

0.2 ALCANCES Y OPCIONES DE CERTIFICACIÓN

El programa Fair for Life, como una iniciativa genérica de certificación de Responsabilidad social y de Comercio justo, puede ser aplicado a una amplia gama de productos y sistemas de producción.

El programa permite la certificación de la empresa o de sus productos. Para poder etiquetar dichos productos, los siguientes grupos tienen la opción de ser certificados bajo el programa:

- Todos los productos agrícolas (derivados de vegetales o animales, incluyendo productos apícolas)
- Productos de la acuicultura
- Todas las plantas silvestres recolectadas, hongos o líquenes
- Productos cosméticos y de belleza
- Textiles
- Productos artesanales
- Servicios turísticos
- Productos de minería a pequeña escala

Si es necesario, el programa puede ser aplicado a otros productos haciendo algunas pequeñas adaptaciones, gracias al hecho de que fue ideado como un programa genérico para diferentes tipos de operadores.

Los postulantes interesados en recibir la certificación tienen dos opciones básicas:

For Life – Certificación de Responsabilidad social	
Contenido	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos laborales básicos como estipulados en las convenciones de la OIT • Condiciones de trabajo seguras • Buenas condiciones laborales para todos los trabajadores • Compromiso de Responsabilidad social y de cumplir un rol positivo dentro de la comunidad • Esfuerzos para monitorear y mejorar el desempeño ambiental <p>Para grupos de productores: estructura confiable, relaciones justas con los productores</p>
Ámbito de aplicación	<p><u>For Life – Certificación de Responsabilidad social de la empresa</u> es aplicable a cualquier operación internacional que contrate mano de obra y desee demostrar buenas prácticas laborales, independientemente del origen o del estatus de certificación de la materia prima usada.</p> <p><u>La certificación de productos For Life</u> es solamente posible si la materia prima usada se origina a partir de una producción responsable.</p>

Fair for Life – Certificación de Responsabilidad social y Comercio justo	
Contenido	<p><u>Certificación Fair for Life para productores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los principios de Responsabilidad social como los derechos laborales, buenas condiciones de trabajo, relaciones con la comunidad, responsabilidad ambiental. • Relaciones de Comercio justo, fijación de precios y Premio para el Desarrollo <p><u>Certificación Fair for Life para operadores de comercialización y manejo para comercializadores de productos Fair for Life u otros esquemas de comercio justo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confirmación del compromiso de establecer relaciones comerciales de largo plazo y cooperación abierta con los productores, precios justos y pago del Premio Fair for Life para el desarrollo. • Criterios de Responsabilidad social, como buenas condiciones laborales y compromiso de buen desempeño ambiental.
Ámbito de aplicación	<p>La certificación Fair for Life es ofrecida a todas las operaciones internacionales que cumplan con los requisitos.</p> <p><i>Durante el proceso de postulación, cualquier operador con mano de obra contratada, así como cualquier grupo de productores, que estén ubicados en países desarrollados, deben demostrar su compromiso con el cambio social y delinear los beneficios previstos para los trabajadores marginalizados, u otros grupos meta marginalizados,</i></p> <p>La certificación Fair for Life es siempre una certificación de productos, es decir que una operación solo podrá obtener la certificación si produce o comercializa productos certificados de Comercio justo</p>
Comentarios	<p>La certificación Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo está principalmente dirigida a productores y trabajadores de bajos ingresos ubicados en los países en desarrollo o emergentes, por cuanto el objetivo del Comercio justo es claramente el de mejorar las condiciones sociales de los grupos más desfavorecidos en la cadena productiva. El grupo meta principal del Comercio justo son los pequeños productores y los trabajadores marginalizados en los países en desarrollo. Las plantaciones y los fabricantes que demuestren un compromiso con el empoderamiento de los trabajadores, y que se enfoquen en mejorar las vidas de los obreros marginalizados y sus comunidades, pueden también solicitar la certificación Fair for Life.</p> <p>La certificación Fair For Life de Comercio justo en países desarrollados es posible solamente si el solicitante cuenta con una concepción de Comercio justo bien desarrollada y adaptada.</p> <p>Los operadores a ser certificados deben contar con una política de Comercio justo que defina el enfoque global de Comercio justo en el contexto productivo específico del proyecto. Esta política debe elaborarse en base al análisis de los grupos sociales con mayor necesidad de apoyo por el Comercio justo y por el Premio de Comercio justo para el desarrollo social. El enfoque y los beneficiarios del Comercio justo en diferentes establecimientos se explican con más detalle en el capítulo Comercio justo Fair for Life de cada módulo (p.ej. en el Módulo 2 para operadores con mano de obra contratada, o en el Módulo 3 para grupos de productores).</p>

El programa tiene módulos de control que definen los principios, criterios e indicadores de desempeño para los diferentes tipos de operadores, p.ej. grupos de productores, operadores con mano de obra contratada, operaciones de recolección silvestre y operadores de comercialización y manejo de productos certificados Fair for Life.

Los módulos de control para diferentes tipos de operación están presentados como documentos separados. Los principios y criterios de los módulos principales 1 al 4 están presentados en las secciones 1 a 4 de este documento, con una vista general sobre otros módulos de control en el capítulo 5.

0.3 CONTEXTO Y RELACIÓN CON OTROS ESTÁNDARES

El programa se basa en estándares básicos existentes, como por ejemplo las convenciones de la OIT, estándares FLO, SA8000 y el Código Base ETI. Para su elaboración se ha tomado también en cuenta las recomendaciones del proyecto SASA de ISEAL sobre los estándares sociales y el proyecto de Verificación de estándares sociales IFOAM.

Con la finalidad de desarrollar una posición equilibrada y de consenso en ciertos temas fundamentales, se revisó también los siguientes estándares: Rainforest (Rainforest Alliance Sustainable Agriculture Standards), el Código de la Unión por el Bio-Comercio Ético (Union for Ethical Biotrade), los 10 Principios de Comercio justo de la Organización Mundial de Comercio justo (World Fairtrade Organisation WFTO), la Guía para la Certificación de productos éticos e iniciativas para el establecimiento de criterios del Foro Internacional de Derechos Laborales (International Labour Rights Forum), el Programa de Comercio ético de Soil Association (Soil Association Ethical Trade Programme) y el Estándar de Comercio justo de Ecocert.

En cada módulo se presentan referencias detalladas a los estándares usados en el desarrollo de los requisitos para la certificación Fair for Life.

Fair for Life asume una posición de equivalencia hacia otros esquemas existentes de certificación de Comercio justo, siempre que los estándares correspondientes cubran los mismos principios y las medidas de control aplicadas sean equivalentes. En cuanto a las prácticas responsables de producción, Fair for Life acepta también diversos esquemas de certificación como prueba de buenas prácticas agropecuarias o ecológicas.

0.4 ELABORACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTANDAR

El programa "Fair for Life" pertenece a la Bio Fundación Suiza, que es responsable de la coordinación general de todos los procesos de desarrollo y revisión del programa. La Bio-Fundación ha tenido a su cargo la implementación del programa en diferentes partes del mundo a través de los servicios de certificación del Instituto de Mercado Ecológico (IMO), entidad sin fines de lucro que provee servicios de certificación a nivel internacional.

Al igual que todos los otros estándares, el programa "Fair for Life" debe ser actualizado y revisado en intervalos regulares, con el fin de tomar en cuenta todas las nuevas tendencias y requisitos en el campo de la responsabilidad social, el comercio justo y ético, la sostenibilidad ambiental y las áreas sensibles a nivel de la producción, procesamiento y comercialización. Con este propósito, la Bio-Fundación, en cooperación con IMO y el Comité de estándares "Fair for Life", lleva a cabo revisiones regulares del programa.

El proceso de revisión se basó en varias consultas públicas internacionales a los grupos de interés. Siguiendo los principios que rigen el Código de Buenas prácticas para el establecimiento de estándares sociales y ambientales ISEAL (P005, Versión 5.01 – abril 2010), se solicitó y tomó en cuenta los comentarios provenientes de una amplia gama de interesados, a través de dos rondas de consulta pública. Los procedimientos para la elaboración del estándar se encuentran detallados en un documento aparte.

0.5 ESTRUCTURA DEL ESTÁNDAR FAIR FOR LIFE

El Programa de Certificación Fair for Life establece requisitos rigurosos para la certificación de Responsabilidad social y Comercio justo. En la sección 1 se presentan los requisitos para el control y el etiquetado. En las secciones 2-4 se indican los principios y criterios para los tres tipos principales de operaciones que pueden acceder a esta certificación: operadores con mano de obra contratada, grupos de productores y operadores de comercialización y manejo.

En varios módulos separados de este documento programático se presentan todos los principios y criterios aplicables a cada tipo de operación, con textos explicativos que permiten una mejor comprensión de los criterios. El desempeño de los operadores se evalúa de manera objetiva y consistente por medio de parámetros detallados para cada criterio. Estos son los puntos de control sobre los cuales se evaluará a los operadores durante la auditoría, como base para la certificación Fair for Life.

Para cada indicador de desempeño se establecen los siguientes niveles: buen cumplimiento conforme al estándar (calificación 2), dos niveles de cumplimiento por debajo de la norma (0=muy deficiente y 1=desempeño bastante pobre) y dos niveles de cumplimiento por encima de la norma (3= muy bueno y

4= excelente). Algunos de los criterios constituyen requisitos mínimos (M) que deben siempre ser cumplidos para obtener la certificación. En cada módulo de control se incluyen explicaciones detalladas para facilitar el entendimiento del sistema de calificación.

1 REQUISITOS DE ETIQUETADO Y CONTROL

1.1 REQUISITOS DE ETIQUETADO

Los requisitos de etiquetado para productos certificados bajo el Programa de Certificación de Fair for Life se resumen en la siguiente tabla:

Requisitos de etiquetado para productos certificados Fair for Life y For Life	
Uso de etiquetas y referencias a la certificación	<p>El uso del logotipo Fair for Life o el de For Life y otras referencias sobre la certificación de productos Fair for Life, están permitidos únicamente en productos certificados y por empresas certificadas conforme al programa de Fair for Life.</p> <p>Existen dos categorías básicas de etiquetado en el programa de Fair for Life:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Productos certificados por Fair for Life / For Life que consisten íntegramente o predominantemente de ingredientes certificados como Comercio justo / Responsabilidad social. • Productos elaborados con ingredientes Fair for Life, que contienen una cantidad importante de materiales certificados, pero que no cumplen los requisitos mínimos para poder certificar los productos como Fair for Life. <p>Existe también la opción de indicar únicamente los ingredientes certificados en la declaración de ingredientes de un producto.</p> <p>Las reglas y restricciones para el etiquetado se detallan en el Módulo 1.</p>
Origen de la materia prima	<p>Los ingredientes agrícolas están certificados como Comercio justo o Responsabilidad social desde su origen. En el Módulo 1 se detallan los requisitos mínimos de composición para diferentes tipos de productos (ej. productos alimenticios, cosméticos, textiles).</p>
Procesamiento y comercialización	<p>Los productos certificados Fair for Life y For Life son comercializados a lo largo de toda la cadena de custodia por operadores de comercialización y manejo certificados o registrados. Los operadores de comercialización y manejo certificados como Fair for Life o For Life que manejan productos certificados, aseguran condiciones de trabajo dignas para sus trabajadores y se adhieren a los principios de Comercio justo en sus prácticas de aprovisionamiento de productos.</p> <p><i>En el Módulo 1 se explica de manera detallada los requisitos aplicables a la cadena de custodia para las diferentes categorías y opciones de etiquetado (For Life, Fair for Life).</i></p>
Trazabilidad	<p>Los ingredientes certificados como productos de Comercio justo o Responsabilidad social son trazables y se mantienen separados de productos no certificados.</p>

1.2 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

Todos los productores Fair for Life de Comercio justo se comprometen a someterse a una auditoría completa anual de sus actividades, conforme al módulo que le corresponda. También se comprometen a garantizar el acceso irrestricto del equipo de certificación a sus instalaciones, documentación y entrevistas confidenciales a sus trabajadores y su personal.

Los procedimientos de auditoría y certificación se describen en detalle en el Módulo 1. El siguiente resumen proporciona una visión general del proceso:

1.2.1 Empresas productoras Fair for Life y For Life

- Solicitud de certificación presentando los detalles necesarios sobre la operación, confirmación del presupuesto y transferencia del pre-pago requerido. Se firma un contrato para la certificación de Responsabilidad social y Comercio justo.
- El solicitante se prepara para la certificación mediante una autoevaluación de su cumplimiento de los requisitos estándar y la corrección de las principales deficiencias, elaboración de la documentación requerida, etc. El operador debe asimismo llenar un perfil de operador donde describe de manera detallada las condiciones laborales y las actividades de la empresa.
- Realización de una auditoría *in situ* anual y completa del proceso de producción y manufactura. Siempre que sea posible, la auditoría se realizará en combinación con las auditorías conforme a otros esquemas de certificación, como por ejemplo ecológica o GOTS.

- Las auditorías son ejecutadas por auditores específicamente capacitados y con experiencia. Toda la información obtenida se maneja de manera estrictamente confidencial.
- La auditoría de una operación con mano de obra contratada (plantación, fábrica, etc.) incluye una inspección física a las instalaciones de producción, entrevistas con la administración, entrevistas confidenciales con un número importante de trabajadores, revisión de archivos del personal, récords de producción y otros documentos.
- La auditoría a un grupo de productores incluye visitas a los productores, entrevistas a los representantes del grupo, visita a las instalaciones de procesamiento del grupo y entrevistas a sus trabajadores, revisión de la documentación y políticas del Sistema de Control Interno.
- Al finalizar la auditoría, se llena el informe de auditoría y se discute los resultados con el operador. Posteriormente, el informe es llenado por el auditor en formato digital y evaluado por otro experto. La decisión de certificación es comunicada mediante un aviso de certificación y un resumen de evaluación. La empresa recibe el informe final y oficial de la auditoría y, en caso de cumplir los requisitos necesarios, recibe también un certificado. El solicitante tiene el derecho de apelar la decisión.
- Las operaciones certificadas se publican en el sitio web www.fairforlife.org, donde se incluye una evaluación general de desempeño y una evaluación de su impacto social. Toda la información a ser publicada en el sitio web, se incluye en el resumen de evaluación y la operación de certificación tiene el derecho de solicitar las correcciones necesarias.
- Una vez concluida la certificación, se espera que las operaciones de certificación continúen mejorando su desempeño y trabajen en las deficiencias o condiciones que hubieran sido señaladas en el resumen de evaluación. Conforme al procedimiento estandarizado, es necesario realizar una nueva y completa auditoría cada año, con el fin de actualizar la certificación (ver en el Módulo 1 la posibilidad de hacer excepciones en caso de operadores con muy buen desempeño durante largo plazo).

1.2.2 Operaciones de comercialización y manejo Fair for Life

Compradores y propietarios de marcas privadas de certificados Fair for Life, así como cualquier otro operador que solicita la certificación Fair for Life:

- Todos los compradores de Comercio justo que compran de productores de Comercio justo y todos los propietarios de marcas privadas que deseen comerciar productos como certificados Fair for Life, deben hacerse certificar como operaciones de comercialización y manejo Fair for Life. Ver detalles y excepciones en el Módulo 1.
- Durante la auditoría, se evalúa el cumplimiento de los requisitos de Comercio justo aplicables para las operaciones de comercialización y manejo (Módulo 4) por medio de: entrevistas con el plantel administrativo y los diferentes empleados, verificación del sistema de registros, verificación de facturas, contratos de compra, Memorandos de Entendimiento u otros acuerdos existentes, y evaluación de la comunicación con los proveedores.
- La auditoría comprende, además, la verificación de las condiciones laborales dignas a través de una auditoría de la Prácticas responsables de empleo o una auditoría For Life – Responsabilidad social, que incluyen una inspección física de las instalaciones de producción, entrevistas con el plantel administrativo, entrevistas confidenciales a un número importante de trabajadores, revisión de archivos del personal, registros de producción y otros documentos. Eventualmente, se revisa otras pruebas sobre condiciones laborales dignas. Ver mayores detalles en el Módulo 4.
- Al finalizar la auditoría, se llena el informe de auditoría y se discuten los resultados con el operador. Posteriormente, el informe es llenado por el auditor en formato digital y evaluado por otro experto. La decisión sobre la certificación es comunicada mediante un aviso de certificación y un resumen de evaluación. La empresa recibe el informe final y oficial de la auditoría y, en caso de cumplir los requisitos necesarios, recibe también un certificado. El solicitante tiene el derecho de apelar la decisión.
- Las operaciones certificadas se publican en el sitio web www.fairforlife.org, donde se incluye una evaluación general de desempeño y una evaluación de su impacto social. Toda la información a ser publicada en el sitio web, se incluye en el resumen de evaluación y la operación de certificación tiene el derecho de solicitar las correcciones necesarias.
- Los comercializadores intermedios y contratados que no se certifican están sujetos a registro y deben demostrar trazabilidad así como condiciones decentes de trabajo. Ver Módulo 1 para detalles.

2 CRITERIOS PARA OPERADORES CON MANO DE OBRA CONTRATADA

Módulo 2: Aplicabilidad de los estándares sobre Mano de obra contratada		
Operaciones	Cualquier empresa con mano de obra contratada, por ejemplo plantación, empresa de procesamiento	
Productos	Cualquier producto agrícola, productos de apicultura, productos de acuicultura	
Opciones de certificación	For Life Responsabilidad social	<p>Certificación de la empresa: cualquier empresa en cualquier lugar del mundo (sin certificación de productos)</p> <p>Certificación del producto: empresas de producción agrícola</p> <p>Empresas de comercialización y manejo de productos certificados como Comercio justo o Responsabilidad social</p> <p><i>Para la certificación de otros productos, se evaluará la elegibilidad de manera individual. Las materias primas utilizadas deberán estar certificadas como de Responsabilidad social.</i></p>
	Fair for Life Responsabilidad social y Comercio justo	<p>Empresa de producción primaria con mano de obra contratada, por ej. plantaciones certificadas como de Comercio justo con una unidad de procesamiento asociada.</p> <p><i>La certificación está restringida para las empresas con mano de obra contratada con un alto compromiso y dedicación hacia el cambio social y empoderamiento de sus trabajadores. Deben poder demostrar los beneficios Comercio justo esperados para sus trabajadores y comunidades marginales, más allá de proporcionar buenas condiciones de trabajo. Ver Módulo 2.</i></p> <p><i>Los procesadores de productos de Comercio justo ubicados más arriba en la cadena de suministro son considerados como operadores de comercialización y manejo. Ver Módulo 4.</i></p>

2.1 DERECHOS BÁSICOS DEL TRABAJADOR

Principio 2.1.1 No existe trabajo forzoso u obligatorio, en conformidad con los Convenios 29 y 105 de la OIT.

- La empresa no debe retener ningún porcentaje del salario, beneficios, propiedades o documentos de un trabajador a fin de obligarlo a permanecer en la empresa/organización.
- La empresa debe abstenerse de ejercer cualquier presión o psicológica para obligar a los trabajadores a seguir trabajando en la empresa.
- Los cónyuges o hijos/hijas de los trabajadores no están obligados a trabajar en la empresa/organización.

Principio 2.1.2 Los trabajadores tienen derecho a organizarse y negociar colectivamente.

- Los trabajadores, sin distinción alguna, tienen derecho a unirse o conformar organizaciones laborales de su elección y negociar colectivamente, según los Convenios 87 y 98 de la OIT, a menos que la ley nacional lo prohíba.
- El empleador adopta una actitud neutral respecto a las organizaciones de los trabajadores y a sus actividades organizacionales. Los representantes de los trabajadores no son discriminados y pueden llevar adelante sus funciones de representantes en su lugar de trabajo.
- Cuando el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva está restringido por la ley nacional, el empleador facilita y no obstaculiza el desarrollo de formas alternativas de asociación y negociación libre e independiente.
- Los empleadores buscan mantener el diálogo y la comunicación regular con sus trabajadores y cuentan con procedimientos a través de los cuales los trabajadores pueden presentar sus reclamos o quejas a la empresa, así como a la entidad de certificación, sin temor a ser penalizados.

Principio 2.1.3 Ningún niño menor a 15 años trabaja en la operación. Los trabajadores jóvenes nunca realizan trabajos peligrosos o trabajos que puedan poner en riesgo su desarrollo emocional, social o físico.

- a) No se contrata niños (menores de 15 años) y no pueden trabajar en la operación.
- b) Los trabajadores jóvenes (15-17 años) no deben realizar trabajos arriesgados o peligrosos para su salud y seguridad o que puedan poner en riesgo su desarrollo educativo, emocional, social y físico.
- c) El total de horas de trabajo para los trabajadores jóvenes que asistan a la escuela no deberá exceder las 10 horas diarias, incluyendo el tiempo de escuela, trabajo y transporte. Los trabajadores que no asistan a la escuela trabajarán un máximo de ocho horas al día. El total de horas de trabajo no debe exceder las 42 horas por semana y debe incluir un día de descanso por cada siete días.

Principio 2.1.4 Las medidas disciplinarias son justas, adecuadas y no violan los derechos humanos.

- a) La dirección no se involucra, apoya o tolera el castigo corporal, verbal o la coacción física, ni otras formas de intimidación. Los trabajadores no serán castigados o sancionados como grupo por errores individuales.
- b) Las medidas disciplinarias se manejan claramente y son transparentes para los trabajadores.
- c) No se permite aplicar descuentos del salario como medida disciplinaria, a menos que esta medida esté prevista en las leyes nacionales, o que se realice con el permiso del trabajador involucrado.

Principio 2.1.5 La empresa asegura un trato igualitario y respetuoso para todos los trabajadores, en todas las circunstancias.

- a) No debe existir ningún tipo de discriminación en la contratación, acceso a la capacitación, promoción, liquidación, pago de beneficios o jubilación, por cuestiones de raza, casta, origen nacional, religión, edad, discapacidad, género, estado civil, orientación sexual, VIH-SIDA, pertenencia a sindicatos o afiliación política.
- b) No se acepta la discriminación hacia las mujeres embarazadas y los derechos de las mismas y de las madres recientes deben ser respetados.
- c) No se tolera el acoso sexual.

Principio 2.1.6 Se proporcionará un ambiente de trabajo seguro e higiénico, teniendo en cuenta los conocimientos preponderantes en el sector y cualquier riesgo específico.

- a) Se deben adoptar las medidas pertinentes para evitar accidentes y perjuicios a la salud que pudieran surgir, que estuvieran asociados o que ocurrieran durante el trabajo. Para ello, se deben minimizar en la medida de lo posible, los factores de riesgo inherentes al ambiente de trabajo e incluir las medidas precautorias necesarias, como por ejemplo, ejercicios de simulacro de incendio.
- b) Los trabajadores deben recibir regularmente capacitaciones sobre temas de salud y seguridad. Dichas capacitaciones deben documentarse y deben repetirse para los trabajadores nuevos o que hayan sido re-ubicados. La empresa debe designar como responsable de salud y seguridad a un miembro del personal ejecutivo ya experimentado.
- c) Se debe garantizar el libre acceso a baños limpios, agua potable y áreas para consumo de alimentos. Cuando se proporcione vivienda a los trabajadores, las instalaciones deben ser limpias, seguras y deben satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores.

2.2 CONDICIONES DE EMPLEO

Principio 2.2.1 La relación entre el empleador y los trabajadores está bien definida, y se realizan esfuerzos para crear un ambiente laboral positivo.

- a) Existe un contrato escrito, o un acuerdo similar, sobre las condiciones de empleo, como ser: cargo de trabajo, horas de trabajo, regulación sobre las horas extra, beneficios sociales, derechos y descuentos, vacaciones anuales remuneradas y días de baja por enfermedad, y las condiciones para dar por terminada la relación laboral.
- b) El empleador debe desarrollar una visión corporativa de colaboración con sus trabajadores y debe dar lo mejor de sí mismo para crear un ambiente de trabajo positivo.

- c) El empleador mantiene un registro completo de los trabajadores y se asegura de registrarlos legalmente, conforme a las disposiciones legales.

Principio 2.2.2 Los trabajadores reciben una remuneración justa por su trabajo y el salario que perciben les permite, al menos, cubrir sus necesidades básicas y contar con un ingreso discrecional.

- a) Los salarios y beneficios pagados por una semana de trabajo normal cumplen, como mínimo, las normas legales nacionales o los estándares normales de la industria, lo que sea mejor. En todo caso, los salarios siempre deberán ser suficientes para cubrir las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias, y permitirles un ingreso discrecional.
- b) El empleador paga a sus trabajadores por el tiempo que ellos pasan en sesiones de capacitación, y cualquier otro tiempo improductivo relacionado con condiciones que estén fuera de su control (por ejemplo medidas de salud y seguridad ocupacional).
- c) Si el pago se realiza en especie (parcialmente), como por ejemplo alojamiento o comida, los trabajadores pueden elegir libremente entre el pago en especie o en efectivo, y los costos por los servicios prestados son justos.

Principio 2.2.3 La empresa apoya esquemas adecuados para promover la seguridad social y el bienestar del trabajador.

- a) El empleador debe cumplir con todas las obligaciones legales en relación a los beneficios sociales de sus trabajadores.
- b) Aún si ello no fuese requerido por ley, la empresa Fair for Life debe asegurarse de que sus trabajadores puedan acceder a esquemas adecuados de seguridad y bienestar social como ser: jubilación / fondo de previsión, seguro de salud / asistencia médica, días de permiso por enfermedad / maternidad remunerados.
- c) La empresa certificada debe hacer lo posible para proporcionar además otros beneficios sociales como ser: seguro de desempleo / compensación en caso de despido, protección contra discapacidad permanente o muerte resultantes del trabajo / ocurridas durante el trabajo. Se espera que la empresa proporcione otros beneficios como permiso de maternidad y de paternidad.
- d) Los trabajadores eventuales también deben poder acceder a esquemas de seguridad social básica, siempre que sea posible, especialmente en lo que se refiere a los aportes para la jubilación, protección en caso de invalidez y atención médica.

Principio 2.2.4 Las horas de trabajo no son excesivas y los trabajadores son remunerados por los feriados nacionales y las vacaciones anuales.

- a) Las horas de trabajo cumplen con las leyes nacionales o las normas de referencia de la industria, cualquiera que ofrezca mejor protección. Las horas de trabajo normales no excederán las 48 horas por semana y los trabajadores gozarán de por lo menos un día de descanso por cada periodo de trabajo de 7 días.
- b) El tiempo extraordinario de trabajo será voluntario, y el horario total de trabajo que no deberá exceder las 60 horas por semana. La realización de trabajo extra no deberá demandarse de manera regular / sistemática, y deberá ser compensado a una tarifa mayor que la normal.
- c) Se respeta las restricciones sobre el número de horas de trabajo para las trabajadoras mujeres (en conformidad con el Convenio 89 y el Protocolo 89 sobre Trabajo Nocturno para Mujeres de la OIT).
- d) Se otorgará períodos de descanso adecuados durante la jornada laboral (en caso de trabajos pesados o peligrosos, se permite descansos más largos y más frecuentes).
- e) Los trabajadores tienen derecho a feriados nacionales y vacaciones anuales con goce de haberes.

Principio 2.2.5 La operación hace lo posible por proporcionar empleo regular.

- a) El enfoque y compromiso social para mejorar las condiciones laborales debe también incluir de manera específica a los trabajadores estacionales, migrantes o eventuales que corresponda, por cuanto frecuentemente son ellos quienes se encuentran en la posición más vulnerable y son el grupo social más marginado en el contexto local.
- b) En la medida de lo posible, el trabajo debe realizarse en base a una relación laboral reconocida. Es decir que, el trabajo normal, no eventual, debe ser realizado por trabajadores permanentes. Los

contratos de tiempo limitado y los jornaleros pagados por día deben ser utilizados únicamente en épocas pico, para tareas específicas o en circunstancias especiales.

- c) Las relaciones con los trabajadores, en relación a las leyes y regulaciones laborales y de seguridad social que emergen de una relación laboral regular, no deberán ser evitadas mediante el uso de contrataciones de solo trabajo, subcontratos o arreglos de trabajo en casa, ni tampoco a través de esquemas de aprendices en los que no existe un objetivo real de impartir habilidades o proporcionar empleo regular, ni tampoco puede ninguna obligación ser evadida a través del uso de contratos de empleo por tiempo limitado.

2.3 RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

Principio 2.3.1 La operación tiene un compromiso de Responsabilidad Social y de mantenimiento de condiciones justas de trabajo, de manera que toma las medidas de gestión necesarias para asegurar el cumplimiento continuo de las normas Fair for Life y para mejorar continuamente su desempeño social.

- a) La empresa cuenta con una Política de Responsabilidad social o una Política Social y de Comercio Justo (dependiendo del alcance de la certificación solicitada) que explica su compromiso de cumplir con las leyes laborales y los requisitos de Fair for Life especificados en este programa y la mejora continua prevista en su desempeño social. La política confirma el compromiso de mantener condiciones justas de trabajo y buenas relaciones entre los trabajadores. Idealmente, la Política social se elabora en estrecha colaboración con los trabajadores.
- b) La Política de Responsabilidad social / Política social y de Comercio justo es documentada, implementada y comunicada. Está accesible en una forma comprensible (lenguaje de los trabajadores) para todo el personal, incluyendo ejecutivos, supervisores y trabajadores en general. También será de acceso público, preferentemente a través del sitio virtual de la empresa. La política es revisada regularmente y corregida cuando es necesario.
- c) La empresa designará un responsable con suficiente autoridad para hacerse cargo de verificar el cumplimiento de los requisitos de certificación de Fair for Life. La empresa alentará al personal no administrativo a elegir un representante de su propio grupo para facilitar la comunicación con la gerencia de la empresa sobre asuntos relativos a la certificación de Fair for Life. Este representante estará involucrado en las auditorías sociales.
- d) Toda la documentación relativa al funcionamiento laboral y ambiental debe mantenerse disponible durante por lo menos tres años.
- e) La empresa presenta y comunica abiertamente sus actividades a la comunidad y la sociedad en las que opera.
- f) La operación informará a sus trabajadores – y las organizaciones que los representan – sobre cualquier plan de realizar cambios en las actividades de gestión o en la estructura organizativa que pudieran tener algún impacto social, ambiental o económico importante, y deberá procurar mitigar cualquier impacto negativo para los trabajadores.

Principio 2.3.2 La empresa juega un rol positivo en el desarrollo sostenible de las comunidades y sociedades en las que opera. Se espera que la empresa haga contribuciones sociales y culturales positivas más allá de sus obligaciones.

- a) La operación emplea y capacita personal de la comunidad local.
- b) La operación procura apoyar los proyectos y actividades sociales, culturales y ambientales de la comunidad, así como los movimientos internacionales o locales de Responsabilidad social o comercio justo.
- c) Las actividades y esfuerzos de la empresa en la comunidad local no tienen impacto negativo para la localidad/comunidades indígenas, en el medio ambiente o en el desarrollo sostenible local.

Principio 2.3.3 Los derechos de los pobladores locales e indígenas son respetados.

- a) La operación debe tener derecho legítimo de uso y tenencia de la tierra. Las disputas sobre la tierra deben ser resueltas de forma responsable y transparente, antes de que la certificación pueda ser otorgada.

- b) Si los recursos de biodiversidad son utilizados comercialmente, se realizan esfuerzos para asegurar que el uso de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales sean reconocidos, en negociación transparente con la población local y adecuadamente compensados.

Principio 2.3.4 Los derechos de los animales son respetados.

- a) No se practica la cacería ni el tráfico de animales silvestres protegidos listados en el Anexo I de CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Floras Silvestres), ni el tráfico de partes de animales protegidos o productos que deriven de dichos animales o sus partes. Las especies listadas en los Anexos II y III de CITES serán comercializadas de acuerdo a las regulaciones de CITES.
- b) Las empresas no realizan pruebas de sus productos en animales.

2.4 ASPECTOS AMBIENTALES

Principio 2.4.1 La operación tiene el cuidado de hacer un uso racional del agua y minimizar su consumo. Se minimiza la contaminación de cuerpos de aguas subterráneas y aguas superficiales, así como la contaminación atmosférica (aire).

- a) La operación practica el uso adecuado del agua y minimiza su uso.
- b) Se monitorea y minimiza la contaminación de aguas subterráneas y cuerpos de aguas superficiales.
- c) Se minimiza la contaminación del aire.

Principio 2.4.2 La operación procura minimizar y mitigar el cambio climático. El consumo de energía es monitoreado y minimizado con el uso de energía de fuentes renovables, en la medida de lo posible.

- a) El consumo de energía es monitoreado y, en la medida de lo posible, se siguen pasos apropiados para minimizar el consumo y para usar energía de fuentes sostenibles y renovables.

Principio 2.4.3 Se protege las especies y hábitats amenazados o en peligro de extinción, y no se destruyen los ecosistemas naturales.

- a) Se conocen y protegen adecuadamente los hábitats raros o en peligro, así como las especies casi amenazadas, vulnerables o críticamente amenazadas de la fauna y la flora.
- b) No se destruye los ecosistemas naturales terrestres o acuáticos.
- c) Se promueve la diversidad y biodiversidad genética. No se permite la producción mediante manipulación genética.

Principio 2.4.4 Los residuos son manejados de manera responsable, mediante esfuerzos adecuados de reducción, compostaje y reciclaje.

- a) Los residuos son manejados y dispuestos de una manera responsable.
- b) La operación procura compostar, reutilizar y reciclar la mayor cantidad de residuos posible, y reducir la producción general de residuos.

2.5 CRITERIOS DE COMERCIO JUSTO FAIR FOR LIFE

Principio 2.5.1 Los solicitantes de la certificación Fair for Life deben demostrar el impacto positivo esperado de Comercio justo en favor de los trabajadores o comunidades marginadas, más allá de brindar condiciones justas de trabajo, antes de que su solicitud pueda ser aceptada.

- a) El solicitante presenta una declaración de justificación básica de Comercio justo explicando los beneficios esperados del Comercio justo para los productores, trabajadores o comunidades marginadas, más allá de brindarles condiciones justas de trabajo.
- b) La operación solicitante confirma su compromiso de mejorar continuamente las condiciones de trabajo y empleo, y de promover el empoderamiento de los trabajadores.

Principio 2.5.2 La relación comercial entre el productor de Comercio justo y sus compradores de Comercio justo está basada en la confianza, la transparencia, la equidad, la responsabilidad y la

continuidad. La relación comercial debe ser realizada a largo plazo y debe estar basada en la venta mutua, incluyendo la estabilidad de los precios.

- a) Las empresas productoras de Comercio justo y sus compradores primarios deberán tratar de establecer una relación estable y de largo plazo, en la que los derechos e intereses de ambas partes se respeten mutuamente y los precios se negocien mediante una comunicación transparente.
- b) Las empresas productoras de Comercio justo son socios comerciales confiables para sus compradores y trabajan continuamente para cumplir los estándares de calidad requeridos por ellos.

Principio 2.5.3 La operación elabora una Política de Comercio justo que define a los futuros beneficiarios de Comercio justo y los procedimientos para administrar el Premio de Comercio justo para el Desarrollo de forma responsable. También confirma su compromiso de Comercio justo y empoderamiento de los trabajadores.

- a) La empresa cuenta con una Política de Comercio justo.

Principio 2.5.4 La empresa acuerda con sus compradores el precio de venta de Comercio justo así como el Premio Fair for Life para el Desarrollo para sus productos en base a una comunicación e intercambio transparentes.

- a) La operación acuerda con sus compradores el Precio de venta de Comercio justo para los productos certificados. Este precio incluirá los costos específicos para cumplir con los requisitos para la certificación Fair for Life.
- b) El Precio de venta de Comercio justo siempre será por lo menos el Precio mínimo Fair for Life acordado.
- c) Adicionalmente, se pagará un Premio Fair for Life para el Desarrollo para todas las ventas de productos certificados Fair for Life. Si no se pagara ningún Premio, el comprador no podrá etiquetar los productos como certificados Fair for Life, aún si provienen de un productor certificado Fair for Life.

Principio 2.5.5 El Premio de Comercio justo para el Desarrollo se administra en forma separada y solamente se utiliza para proyectos de desarrollo ambiental y social, según lo decidido en asamblea de trabajadores o en un Comité para el Fondo del Premio.

- a) El dinero del Premio recibido es administrado en una cuenta bancaria separada con derechos de firma adecuados. Normalmente, será la firma conjunta entre la empresa y el representante de los trabajadores, u otra modalidad apropiada que sea práctica y que al mismo tiempo evite su mal uso.
- b) El dinero del Premio se utiliza únicamente para proyectos convenidos. Cualquier gasto y uso está debidamente documentado. El Fondo del Premio Fair for Life para el Desarrollo está destinado a financiar proyectos sociales sostenibles o ambientales de la comunidad, o proyectos sociales para los trabajadores y sus familias.
- c) Las decisiones sobre el uso del Premio de Comercio justo para el Desarrollo se toman ya sea durante una asamblea de trabajadores o mediante un Comité para el Fondo del Premio Fair for Life. Dicho comité siempre debe incluir representantes de los trabajadores y puede incluir expertos externos o representantes de compradores. No puede estar conformado solamente por miembros de la administración de la empresa. Normalmente se espera que los representantes de los trabajadores conformen la mitad de los miembros del comité.

3 CRITERIOS PARA GRUPOS DE PRODUCTORES

Módulo 3: Aplicabilidad de los estándares sobre Grupos de productores		
Operaciones	Cualquier grupo de productores agropecuarios organizados independientemente, en su propia organización (p.ej. cooperativa), o que han sido organizados por un procesador / comercializador ("producción por contrato").	
Productos	Cualquier producto agrícola, productos de apicultura, productos de acuicultura	
Opciones de certificación	For Life Responsabilidad social	Cualquier operación grupal de productores agropecuarios, en cualquier parte del mundo.
	Fair for Life Responsabilidad social y Comercio justo	<p>Grupos de productores agrícolas que cuenten con unidades de proceso propias.</p> <p><i>Los grupos de pequeños productores ubicados en países en vías de desarrollo pueden aplicar sin tener que cumplir requisitos específicos para ser elegidos.</i></p> <p><i>Los grupos de productores donde la mayor parte de los productores no dependen principalmente del trabajo familiar, así como todos los grupos de productores en países altamente industrializados, deben presentar una declaración de justificación sobre la manera en que el Comercio justo beneficiará a determinado grupos social marginado.</i></p> <p><i>Los procesadores de productos de Comercio justo que se encuentren más arriba en la cadena de suministro están cubiertos como operaciones de comercialización Fair for Life – Módulo 4.</i></p>

3.1 ORGANIZACIÓN DEL GRUPO

Principio 3.1.1 El operador de grupo (organización de productores o empresa con productores por contrato) actúa como el responsable y contraparte de comercio justo frente a los productores del grupo.

- El operador de grupo mantiene buenas prácticas empresariales.
- El operador de grupo respeta y apoya a todos los productores del grupo como socios comerciales a largo plazo, y trata especialmente de establecer un sistema de compra justo.
- El operador de grupo fomenta y apoya la interacción e intercambio entre los productores y apoya la creación de una organización para la representación de los productores.
- Los grupos de productores están organizados democráticamente, los productores están informados y participan en todas las decisiones de negocios importantes.
- Si bien inicialmente el operador de grupo con productores por contrato (en este caso una empresa u ONG que contrata a los productores) puede ser el instrumento organizativo para el desarrollo social y económico de los productores contratados, se deberá establecer una organización propia que pueda representar los intereses de los productores en las negociaciones con la empresa contratante.
- La empresa contratante no puede abusar de esta relación contractual como medio para bajar los precios de compra (sin un acuerdo previo con la organización de productores, y debido a razones muy importantes), ni debe crear dependencia económica en los productores. Los productores deben tener la libertad de cancelar sus contratos. Si el grupo de productores desea convertirse paulatinamente en un grupo organizado de manera independiente, el operador de grupo debe apoyarlos.

Principio 3.1.2 Los productores reciben un precio justo, el pago se realiza de una manera conveniente, a tiempo y está bien documentado.

- El operador del grupo cuenta con reglas claras para establecer los precios en finca que se pagan a los productores.

- b) El pago a los productores se hace efectivo inmediatamente después del recojo o entrega del producto, de la manera más conveniente para ellos. Se documentan los pagos.
- c) La clasificación de calidad se realiza transparentemente y cualquier servicio o insumo para el grupo que sea suministrado por el operador del grupo no se cobra por encima del precio de mercado.
- d) Los precios pagados a los productores cubren los costos de producción y permiten que los productores sigan practicando la actividad de producción. El monto pagado debe cubrir las necesidades básicas de los productores y proporcionarles algún ingreso discrecional.

Principio 3.1.3 Las reglas referidas a la membresía del grupo son lo más amplias posible y no contribuyen a la discriminación.

- a) No existe ninguna restricción para lograr la membresía o para ser incluido como un productor contratado, por cuestiones de raza, color, religión, género, opinión política, nacionalidad, orientación sexual u origen social. Se incentiva activamente a las mujeres productoras.
- b) Existen reglas definidas para lograr la membresía o para la selección de los nuevos productores y se anima e incentiva a los pequeños productores para que sean miembros. Los productores que producen los cultivos meta del grupo y están en la zona de operaciones del grupo, podrán solicitar formar parte de la operación de grupo y si ello no llega a ser posible, debe explicarse y justificarse las razones.

Principio 3.1.4 El operador de grupo desarrolla un Sistema Interno de Control que da seguimiento a la implementación de los estándares de Responsabilidad social y Comercio justo, y a los principios medioambientales, en las fincas de los productores.

- a) Existe un Sistema Interno de Control (SIC) básico que supervisa que los productores cumplan con los requisitos del estándar en las fincas y garantiza que sólo se acopien los productos de los productores registrados.
- b) Existe un Reglamento interno social y ambiental que ha sido elaborado conjuntamente con los productores y resume los aspectos importantes en los que los productores del grupo se comprometen a trabajar. Este reglamento se difunde entre los productores. Los productores del grupo están informados sobre sus obligaciones como agricultores socialmente responsables y de comercio justo (y también sobre sus derechos).

3.2 CONDICIONES LABORALES EN LAS FINCAS DE LOS PRODUCTORES

Principio 3.2.1 La participación de los niños en el proceso de producción se limita al mínimo y cualquier trabajo que realicen en la finca familiar no compromete su escolarización, es supervisado y no representa ningún peligro para su salud física o mental.

- a) No se emplea / no se contrata como trabajadores a niños y niñas menores de 15 años. Sin embargo, se permite que niños mayores de 12 años pueden realizar trabajos ligeros por un tiempo limitado después de la escuela, o durante sus vacaciones, para ganarse un dinero de bolsillo, siempre y cuando ese trabajo no perjudique su escolaridad y no sea peligroso para su salud física y mental.
- b) Los niños pueden ayudar en la finca de sus familiares realizando solamente tareas ligeras, que no representen un peligro para su salud, durante un tiempo limitado por día.

Principio 3.2.2 Todos los trabajadores en las fincas de los productores tienen derecho a condiciones laborales justas y seguras.

- a) Todos los trabajadores de la finca (generalmente trabajadores estacionales, pero en el caso de fincas medianas también los trabajadores permanentes u otros trabajadores temporales) tienen derecho a gozar de condiciones de trabajo justas y seguras.

3.3 CONDICIONES LABORALES PARA EL PERSONAL DEL GRUPO DE PRODUCTORES

Principio 3.3.1 El operador de grupo respeta los derechos laborales básicos de todos sus trabajadores.

- a) No existe trabajo infantil, ni trabajo forzoso.
- b) Durante la contratación, remuneración, acceso a las capacitaciones, promoción del personal, despido, beneficios sociales y pensiones, no se practicará ninguna discriminación por razones de género, raza, casta, nacionalidad, religión, discapacidades, género, estado civil, orientación sexual, VIH / SIDA, afiliación a un sindicato o afiliación política.
- c) Los trabajadores, sin distinción alguna, tienen derecho a unirse o a formar las organizaciones de trabajadores que estimen convenientes.
- d) Se debe proporcionar un entorno de trabajo seguro e higiénico y los trabajadores deben recibir entrenamiento en temas de seguridad.

Principio 3.3.2 Los trabajadores de la operación de grupo gozan de buenas condiciones laborales.

- a) Las condiciones de empleo de los trabajadores están claramente definidas.
- b) Los salarios pagados y los beneficios cumplen, por lo menos, con la legislación nacional. Los pagos están documentados.
- c) Las horas de trabajo no son excesivas, los feriados y las vacaciones anuales se otorgan de acuerdo a la legislación nacional.

3.4 RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

Principio 3.4.1 El operador de grupo define, pone en práctica y comunica su compromiso con los principios de Responsabilidad social y Comercio justo.

- a) La empresa cuenta con una Política de Responsabilidad social o una Política Social y de Comercio Justo (dependiendo del alcance de la certificación solicitada) que explica su compromiso de mantener relaciones justas con los productores y contribuir a su empoderamiento, ofrecer buenas condiciones laborales y mejorar continuamente su desempeño social. Idealmente, la Política social se elabora en colaboración con los productores y los trabajadores.

Las pequeñas organizaciones de pequeños propietarios tienen dos años para desarrollar una política escrita.

- b) La Política de Responsabilidad social / Responsabilidad social y Comercio justo cubre los siguientes aspectos:
 - Compromiso de mantener buenas relaciones a largo plazo con los productores y los trabajadores, de cumplir los requisitos de la certificación de grupos de Responsabilidad social y Comercio justo (según corresponda) y de mejora continua.
 - Objetivos y metas de desarrollo para la certificación en Responsabilidad social y Comercio justo
 - Resumen de los derechos y responsabilidades de la administración, de los productores y de los trabajadores, contratos entre los productores y el operador de grupo, precios, derechos básicos de los trabajadores, condiciones de empleo, derechos de los pueblos indígenas y relaciones con la comunidad. Podrá hacerse referencia a manuales, procedimientos o políticas más detallados, pero de todas formas se deberá incluir en la Política el compromiso general con todos los aspectos más importantes.
 - La alta gerencia debe firmar la Política, que debe darse a conocer a todo el personal de la organización. La Responsabilidad social Corporativa y el bienestar de los trabajadores deben integrarse en la declaración de objetivos generales y en la política general de la empresa.
 - Si la operación de grupo solicita la certificación Fair for Life - Responsabilidad social y Comercio justo, la política incluye detalles sobre los beneficiarios y la administración del premio de Comercio justo para el desarrollo, el proceso de decisión para el uso del premio y su uso previsto (una descripción general de los tipos de proyectos que podrían ser financiados) con suficientes detalles para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones de Comercio justo que se describe más adelante en la sección 6.3.
- c) Todos los productores y el personal del operador de grupo, incluyendo directivos y supervisores tienen acceso a la Política de Responsabilidad social / Responsabilidad social y Comercio justo que debe estar escrita de forma comprensible. También debe estar a disposición del público, de

preferencia en la página web de la empresa. La política se revisa periódicamente o cuando es necesario.

- d) El operador de grupo debe planificar y ejecutar las actividades necesarias para cumplir con la ley aplicable y con los requisitos de la certificación de Responsabilidad social y Comercio justo, y para poner en práctica efectivamente la Política de Responsabilidad social / Responsabilidad social y Comercio justo.

Principio 3.4.2 Los operadores de grupo certificados como Fair for Life - Responsabilidad social y Comercio justo tienen elevados valores sociales y culturales, y asumen un rol activo en el desarrollo sostenible de las comunidades y sociedades donde realizan sus actividades.

- a) Se espera que los operadores de grupo tengan una contribución, económica, social y cultural positiva más allá de las obligaciones legales. En particular, se espera que ellos lleguen a los productores marginalizados o ubicados en lugares remotos y que generen empleos locales.

Principio 3.4.3 Los operadores de grupo del programa Fair for Life - Responsabilidad social y Comercio justo poseen derechos legítimos de uso de la tierra necesaria para la producción y respetan tanto el derecho de las comunidades indígenas para el uso de los recursos locales, como sus conocimientos tradicionales.

- a) El operador de grupo debe tener derechos legítimos de uso y tenencia de la tierra en la cual opera. Los conflictos sobre el uso de la tierra deben resolverse de manera responsable y transparente, antes de que se pueda otorgar la certificación.
- b) El operador de grupo respeta los derechos de los pueblos indígenas para el uso de los recursos biológicos, además de otros recursos locales, y respeta sus conocimientos tradicionales.

3.5 ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

Principio 3.5.1 El grupo monitorea y capacita a los productores en temas de buenas prácticas medioambientales.

- a) En el sistema de monitoreo del SIC del grupo se debe incluir el desempeño del operador con respecto a los aspectos ambientales.

Principio 3.5.2 Los productores realizan esfuerzos para aplicar prácticas responsables de manejo del agua, de la energía y para la conservación de los ecosistemas naturales.

- a) Los productores minimizan la contaminación superficial y subterránea del agua, además de utilizarla responsablemente.
- b) Se incentiva y capacita a los productores para lograr un manejo eficiente de la energía, minimizando su gasto y en la utilización de energía sostenible y renovable, cuando es posible.
- c) Se debe proteger a las especies amenazadas y en peligro de extinción, en ningún caso se pueden destruir los ecosistemas naturales.
- d) Se incentiva el compostaje y el reciclaje, el manejo de los residuos es responsable.

Principio 3.5.3 Durante el procesamiento se respetan los principios de buenas prácticas medioambientales.

3.6 CRITERIOS DE COMERCIO JUSTO FAIR FOR LIFE

Principio 3.6.1 El operador de grupo tiene una Política de Comercio justo bien definida, que indica quienes serán los beneficiarios de Comercio justo, basada en un análisis socioeconómico de los grupos meta potenciales y que establece procedimientos adecuados para una administración responsable del Premio de Comercio justo para el desarrollo.

- a) La Política de Comercio justo del operador de grupo define a los beneficiarios de Comercio justo previstos, sobre la base de un breve análisis social de los diferentes grupos meta potenciales.
- b) La Política de Comercio justo, u otros documentos afines, describe los procesos de decisión y el uso previsto del Premio de Comercio justo para el desarrollo (alcance de los posibles proyectos).

- c) En los proyectos de producción por contrato, la empresa contratante permite y apoya a que los productores se conviertan en un grupo funcional de productores, que venda sus productos a la empresa, si así lo desean los productores.

Principio 3.6.2 La organización de productores, o el proyecto de producción por contrato, debe establecer un sistema equitativo de distribución de los beneficios. Los precios pagados deben cubrir como mínimo los costos de producción y permitir que los productores perciban un ingreso justo por su producción.

- a) El operador de grupo y sus compradores de Comercio justo acuerdan un precio mínimo para las ventas Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo, que es el precio mínimo que se pagará por todas las ventas en condiciones de Comercio justo de la operación de grupo certificada FFL.
- b) Los productores reciben un precio justo que debe estar, al menos ligeramente, por encima del nivel del mercado local de productos de calidad similar que no son de Comercio justo, para compensar la mayor calidad y el cumplimiento de un estándar (es un producto de calidad superior). En el caso de que los precios del mercado estén bajos, el precio al productor nunca debe caer por debajo del precio mínimo acordado a nivel de finca.
- c) El operador de grupo de Comercio justo y sus compradores de Comercio justo negocian y acuerdan el precio de Comercio justo que se pagará al grupo productor. El precio de venta acordado para los productos de Comercio justo no puede ser menor al precio mínimo FFL acordado.
- d) Adicionalmente, por encima del precio de venta de Comercio justo, se acuerda y paga un premio de Comercio justo para el desarrollo. El cálculo del Premio de Comercio justo para el desarrollo debe documentarse. El Premio de Comercio justo para el desarrollo se hará constar por separado en cada contrato de venta y el operador de grupo lo canalizará a su fondo del Premio de Comercio justo (ver capítulo 3.6.3).

Principio 3.6.3 El objetivo del Premio de Comercio para el desarrollo justo es el de financiar proyectos sociales comunitarios sostenibles y debe administrarse responsablemente. Las decisiones sobre el uso del premio se toman conforme a procedimientos democráticos definidos que incluyen siempre a los beneficiarios del Comercio justo identificados.

- a) El dinero del fondo del Premio de Comercio justo generalmente se destina a financiar proyectos sociales comunitarios sostenibles, o para generar ingresos adicionales para los productores marginalizados de bajos ingresos.
- b) El premio Fair for Life - Responsabilidad social y Comercio justo para el desarrollo debe especificarse en todas las facturas y contratos de venta. Una vez recibido, el dinero del premio se administra independientemente y la entidad de control puede darle el seguimiento necesario. Mientras que las organizaciones de productores organizados pueden manejar el premio en cuentas separadas internamente, en el caso de producción por contrato el premio se debe administrar en una cuenta bancaria separada, con los correspondientes derechos de firma.
- c) Las decisiones sobre el fondo del premio las toma la instancia de decisión designada, que puede ser la asamblea de los productores o un comité de decisión de uso del Premio Fair for Life - Responsabilidad social y Comercio justo mixto, de acuerdo a los procedimientos que se haya definido.
- d) Solo se utiliza el dinero del fondo para los proyectos decididos por la instancia de decisión del premio. Se documenta correctamente la toma de decisión, los gastos y el uso.

Principio 3.6.4 Las empresas productoras y sus compradores de Comercio justo buscan establecer relaciones estables a largo plazo en las que los derechos e intereses de ambos socios comerciales se respetan mutuamente. Las empresas de productores de Comercio justo son contrapartes comerciales responsables y trabajan en una garantía de calidad continua.

- a) El operador de grupo actúa como socio comercial confiable y responsable, y mantiene una buena y abierta comunicación con sus compradores de Comercio justo.
- b) Las organizaciones de pequeños productores pueden solicitar pre-financiamiento en un monto que alcance hasta el 50% del valor del contrato, con el fin de financiar el acopio de los productores miembros, y pueden acordar los términos y el uso del pago adelantado con sus compradores.

4 CRITERIOS PARA OPERACIONES DE COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO

Módulo 4: Aplicabilidad de los estándares a las Operaciones de comercialización y manejo		
Operaciones	Cualquier empresa que maneja (comercia, procesa) productos certificados de Comercio justo	
Productos	Cualquier producto que provenga de una producción primaria certificada de Comercio justo	
Opciones de certificación	Fair for Life Responsabilidad social y Comercio justo	<p>Cualquier operación de manejo que comercia o procesa productos certificados Fair for Life u otros productos certificados de Comercio justo puede postularse para una certificación Fair for Life.</p> <p>Los compradores de Comercio justo y los propietarios de marcas privadas de productos certificados Fair for Life deben convertirse en comercializadores certificados si desean hacer referencia a la certificación Fair for Life en la etiqueta del producto final.</p> <p><i>Ver el Módulo 1 para más detalles sobre los requisitos de control mínimos para el etiquetado productos.</i></p>

4.1 CRITERIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO (TODOS LOS OPERADORES)

Principio 4.1.1 Todo operador que maneja y comercializa productos Fair for Life se compromete a establecer relaciones comerciales de largo plazo, basadas en la confianza, transparencia, responsabilidad y continuidad.

- Todo operador que maneje y comercialice productos Fair for Life debe demostrar su compromiso para aprovisionarse con productos de Comercio justo y para establecer relaciones de largo plazo con los productores de Comercio justo, mediante una Política propia de abastecimiento de Comercio justo u otro documento similar.
- Los operadores de comercialización y manejo Fair for Life realizarán sus actividades comerciales con el debido respeto al bienestar social, económico y ambiental de los productores marginados, y no buscarán incrementar su propio beneficio a costa de ellos. Estos operadores aplicarán márgenes de utilidad similares a los productos que no son de comercio justo, y tratarán de lograr los mismos márgenes brutos que para los productos convencionales.
- Los operadores de comercialización y manejo Fair for Life situados más arriba en la cadena comercial son conscientes de la responsabilidad del comprador de Comercio justo con los productores de Comercio justo.

Principio 4.1.2 Los operadores de comercialización y manejo Fair for Life apoyan y promocionan a los productores de Comercio justo de los cuales se abastecen, y contribuyen a aumentar el grado de conciencia sobre el Comercio justo.

- Los operadores de comercialización y manejo Fair for Life apoyan y promocionan a los productores de Comercio justo con los que cooperan para aumentar su independencia y fortalecer su capacidad de gestión y comercialización, así como métodos de producción sostenible (de ser necesario).
- Los operadores Fair For Life contribuyen a aumentar el grado de conciencia sobre el Comercio justo y participan en la comunidad de Comercio justo. Ellos proporcionan información a sus clientes sobre sus productos de Comercio justo, sobre sus relaciones con los productores de Comercio justo y sobre el impacto de sus actividades de Comercio justo. La información suministrada a sus clientes es honesta y veraz a su entender.

Principio 4.1.3 Los productos Fair for Life son trazables y se mantienen separados de cualquier producto que no está certificado como Comercio justo durante todas las etapas de producción, manejo y comercialización.

- Los productos Fair for Life deben ser trazables en el sistema de documentación de la empresa, desde la compra hasta la venta. Los productos certificados Fair for Life deben conservarse separados de cualquier otra calidad que no esté certificada como de Comercio justo durante todas las etapas.
- Si los productos son vendidos a operadores certificados o registrados Fair for Life, debe indicarse la calidad de Comercio justo en las facturas de venta. La calidad de Comercio justo debe indicarse en

las facturas si los productos son vendidos a comercializadores que están registrados o que cuentan con certificación Fair for Life.

- c) Cuando se compran productos de Comercio justo, o productos con una certificación equivalente (conforme a lo indicado en el Anexo 2 del Módulo 1), la calidad debe confirmarse en cada contrato comercial o en los Memorandos de Entendimiento (abreviado como MoUs, por el nombre en inglés).
- d) El operador de comercialización y manejo Fair for Life debe llevar una lista actualizada de todos sus proveedores de comercio justo certificados (indicando entidad de certificación, estado de la certificación y productos de comercio justo suministrados). El operador Fair for Life debe también llevar una lista actualizada de la variedad de productos Fair for Life y una lista de clientes de dichos productos.
- e) Para todo producto con ingredientes múltiples (también en caso de mezclas, tipo “blend”) debe presentar una hoja de ingredientes con detalles de la composición, incluyendo porcentajes de todos los ingredientes de Comercio justo certificados.
- f) Todos los productos vendidos como certificados Fair for Life deberán estar empacados de manera que su contenido no pueda ser reemplazado sin manipular o destruir el empaque. Deberán estar etiquetados con una clara designación de su calidad de Comercio justo.
- g) Todo producto que vaya a ser etiquetado como un producto Fair for Life cumple los requisitos de la cadena de custodia hasta el punto de etiquetado (ver secciones 1.1.3.1 a 1.1.3.4 en el Módulo 1) y los requisitos de composición indicados en los Anexos 3 al 5. Todas las etiquetas a ser usadas en los envases destinados al consumidor final debe ser presentadas a la entidad de certificación para su aprobación, antes de la impresión.
- h) El logotipo Fair for Life y toda referencia a esta certificación se utilizan siempre en conformidad con lo que se estipula en la sección 1.1.4 del Módulo 1.
- i) Si el operador ha contratado procesadores que manejen los productos certificados a su nombre, deberá contar con procedimientos y políticas adecuadas para asegurar una completa trazabilidad y separación del producto certificado durante su procesamiento. El operador deberá también demostrar que las condiciones laborales son decentes en todas sus áreas de acción.

4.2 CRITERIOS ADICIONALES PARA LA COMPRA DE PRODUCTORES DE COMERCIO JUSTO

Principio 4.2.1 El primer comprador de Comercio justo garantiza que los productores gozan de términos comerciales favorables, claramente definidos, y se compromete a mantener una relación de cooperación de largo plazo, con comunicación regular y apoyo al productor.

- a) El primer comprador de Comercio justo Fair for Life y la operación de producción acuerdan relaciones de cooperación y comercio a largo plazo, que deberán ser de beneficio mutuo. Los compromisos asumidos por ambas partes están establecidos en un acuerdo general de colaboración o en un Memorando de Entendimiento (MoU).
- b) Los operadores de comercialización y manejo Fair for Life mantienen una buena comunicación, abierta y regular, con sus proveedores de Comercio justo y los colaboran en la comercialización, desarrollo del producto y en otras áreas de mejora que sean necesarias.
- c) Los pequeños productores de Comercio justo (grupos organizados y productores por contrato) gozan de términos comerciales favorables: las condiciones de pago se acuerdan de la manera más conveniente para ellos; en caso de problemas de calidad, se brinda el apoyo necesario para superarlos.
- d) Los términos comerciales para la compra de productores de Comercio justo están claramente definidos. Los contratos comerciales cubren por lo menos los volúmenes acordados, la calidad, el Precio y el Premio de Comercio justo, los plazos de pago, el pre-financiamiento (cuando corresponda), los plazos de entrega y los procedimientos a seguir en caso de existir problemas de calidad.
- e) Los grupos de pequeños productores organizados tienen el derecho de solicitar hasta el 50% de pre-financiamiento, ya sea entregado directamente o a través de un financiador independiente. Los términos del pre-financiamiento (p.ej. la tasa de interés) deben ser iguales o mejores que los que el operador de comercialización y manejo de Comercio justo obtendría si el financiamiento fuera para él mismo.

- f) Los productores de Comercio justo reciben un plan de abastecimiento o pronóstico de volúmenes de compra para poder planear adecuadamente su producción y sus ventas. El plan indica los volúmenes planeados/esperados y no constituye una obligación para ninguna de las partes.
- g) El comprador de Comercio justo hace esfuerzos para mantener o incrementar los volúmenes de producción a un nivel significativo, con el fin de lograr el impacto social planificado en la operación de producción.
- h) Si las relaciones de Comercio justo deben llegar a su fin, esta situación debe ser manejada con el debido cuidado.

Principio 4.2.2 Los productores de Comercio justo de Fair for Life reciben siempre un precio justo por sus productos, que es superior a los precios convencionales del mercado y cubre los costos de producción. Adicionalmente, se paga un Premio de Comercio justo para el desarrollo a un Fondo del Premio destinado a financiar proyectos significativos de desarrollo.

- a) Los productores de Comercio justo de Fair for Life reciben siempre un precio justo por sus productos, que es superior a los precios convencionales del mercado y cubre los costos de producción. Adicionalmente, se paga un Premio de Comercio justo para el desarrollo a un Fondo del Premio destinado a financiar proyectos significativos de desarrollo.
- b) Para brindar la seguridad necesaria a los productores de Comercio justo de manera que ellos puedan planificar con anticipación e invertir en sus comunidades, la operación de producción de Comercio justo acuerda con sus compradores de Comercio justo el pago de un Precio mínimo Fair for Life para la venta, que será el precio mínimo a ser pagado para todas las compras de productos de Comercio justo.
- c) El Precio de venta de Comercio justo de Fair for Life para cada contrato de ventas es negociado y acordado entre los productores de Comercio justo y el operador de comercialización y manejo, y se confirma en los respectivos acuerdos de compra. El Precio de ventas Fair for Life acordado no deberá en ningún caso ser menor que el Precio mínimo Fair for Life.
- d) Adicionalmente, por encima del Precio de venta de Comercio justo, el comprador y el productor de Comercio justo acuerdan el pago de un determinado Premio Comercio justo Fair for Life para el desarrollo que se pagará para todas las venta de productos certificados Fair for Life. El cálculo del Premio de Comercio justo debe estar documentado. El Premio se hará constar de manera separada en cada contrato de ventas y la empresa productora lo canalizará directamente a su Fondo del Premio de Comercio justo.

4.3 RESPONSABILIDAD SOCIAL (PARA TODOS LOS OPERADORES DE COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO)

Principio 4.3.0 Los operadores de comercialización y manejo Fair for Life demuestran condiciones justas de trabajo para su propio personal.

4.4 REQUISITOS PARA INTERMEDIARIOS Y SUB-CONTRATADOS

Principio 4.4.1 Todos los operadores de comercialización y manejo que manejan productos Fair for Life o For Life, incluyendo los intermediarios y los operadores contratados para tal fin, cumplen los principios básicos aplicables de Fair for Life.

- a) Todo intermediario que maneja productos certificados Fair for Life / For Life, que no tenga la obligación de someterse a la certificación por sí mismo, debe demostrar que cumple los criterios de Fair for Life/ For Life registrándose ante la entidad de certificación (p.ej. un intermediario o un propietario de marca privada que estén exentos de esta obligación).
- b) Los procesadores contratados para el manejo de productos certificados como Fair for Life / For Life deben registrarse ante la entidad certificadora Fair for Life, pero aquellos procesadores contratados que manejen menos del 10% de los productos Fair for Life pueden quedar exentos de esta obligación.

Principio 4.4.2 Todos los operadores registrados de comercialización y manejo de productos Fair for Life / For Life demuestran la separación y trazabilidad de los productos certificados, así como las condiciones laborales dignas para su propio personal.

- a) Todo intermediario o comercializador contratado que maneje productos certificados Fair for Life / For Life, debe demostrar la separación y trazabilidad de los productos certificados mientras estén a cargo de la empresa.
- b) Todo operador de comercialización y manejo registrado que trabaje con productos certificados Fair for Life / For Life debe demostrar la separación y trazabilidad de todos los productos certificados mientras ellos se encuentran a cargo de la empresa.
- c) Todo operador de comercialización y manejo registrado que trabaje con productos certificados Fair for Life / For Life debe demostrar condiciones laborales dignas para todos sus trabajadores.

5 CRITERIOS PARA OTRAS OPERACIONES

En base a los estándares genéricos para operadores con mano de obra contratada (Módulo 2), grupos de productores (Módulo 3) y operadores de comercialización y manejo (Módulo 4), se ha desarrollado los siguientes módulos específicos con el fin de contar con criterios de control técnicos bien adaptados.

Módulo	Operaciones	Comentarios
5. Operaciones de procesamiento y artesanía	Grupos de micro procesadores y artesanos <i>(p.ej. cooperativa productora de manteca de karité, grupo de cestería artesanal)</i>	<ul style="list-style-type: none"> Basado en el Módulo 3 para Grupos de productores Sección específica sobre la materia prima utilizada. Aclaración del rol y las responsabilidades de los procesadores y requisitos aplicables de control.
6. Operaciones de recolección silvestre	Operaciones de recolección de plantas silvestres, hongos o líquenes.	<ul style="list-style-type: none"> Basado en el Módulo 3 para Grupos de productores Terminología adaptada y ligeras modificaciones para la situación específica de una empresa que compra de recolectores. Criterios adaptados de responsabilidad ambiental. Criterios más severos sobre los derechos de las poblaciones locales e indígenas
7. Operaciones mineras	Operaciones mineras en pequeña escala <i>p.ej. oro, diamantes, canteras de piedra</i>	<ul style="list-style-type: none"> Módulo 7A: Basado en el Módulo 3 para Grupos de Productores Módulo 7B: Basado en el Módulo 2 para Mano de obra contratada Terminología adaptada y modificaciones para la situación específica de una operación minera Criterios adaptados de responsabilidad ambiental.
8. Servicios Turísticos	Empresas de servicio turístico <i>p.ej. hoteles, operaciones de tours</i>	<ul style="list-style-type: none"> Basado en el Módulo 2 Mano de obra contratada Requisitos adicionales para productos adquiridos Criterios adaptados de responsabilidad medioambiental.

Una versión completa de los principios aplicables, criterios e indicadores de desempeño para este tipo de operaciones se puede encontrar en los respectivos documentos de módulos separados o en el sitio web de Fair for Life.

Adicionalmente, está el Módulo 9 con los Criterios de Producción Integrada, que es un módulo adicional para cualquier operación productora Fair for Life que no tenga una certificación básica de buenas prácticas agropecuarias o una certificación ecológica.

Módulo	Operaciones	Comentarios
9. Producción Integrada	Cualquier operación de productores que no tenga una certificación básica de buenas prácticas agropecuarias o una certificación ecológica. <i>(p.ej. cooperativa productora de manteca de karité, grupo de cestería artesanal)</i>	<ul style="list-style-type: none"> Criterios e indicadores de desempeño para las buenas prácticas de producción como por ejemplo: manejo y uso responsable de agroquímicos.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los siguientes términos están definidos para su uso dentro del Programa de certificación de Responsabilidad social y Comercio justo.

Agroquímicos – Sustancias químicas usadas en la producción agrícola para mantener la fertilidad del suelo (fertilizantes), controlar la hierba (herbicidas) o combatir las plagas (insecticidas, fungicidas, etc.).

Bosque secundario de estructura desarrollada – Bosque secundario (bosque que fue deforestado y que se recuperó posteriormente de manera natural o artificial) que ha desarrollado bastante las estructuras y especies normalmente asociadas con el bosque primario original de ese tipo, de manera que funciona efectivamente como un ecosistema de bosque distinto de cualquier otro bosque más joven (adaptado de: www.cbd.int).

Bosque primario – Bosque que, independientemente de su edad, nunca ha sido deforestado y se ha desarrollado de acuerdo a procesos y ciclos de alteraciones naturales (www.cbd.int).

Comprador de Comercio justo – El comprador de Comercio justo es el operador que paga el Precio Fair for Life de Comercio justo y el Premio de Comercio justo para el desarrollo a la operación productora de Comercio justo, y que vende el producto certificado Fair for Life a los consumidores o a cadenas comerciales de productos.

Cuerpos naturales de agua – Lagos, lagunas, ríos, arroyos u otros cuerpos de agua superficial que existen de forma natural.

Discriminación – Se utiliza la definición de la OIT: “Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en raza, color, género, religión, opinión política, nacionalidad u origen social (o cualquier otro motivo determinado por los factores anteriormente mencionados) que impida o reduzca la igualdad de trato o de oportunidades en el trabajo”.

Ecosistema – Conjunto o sistema de una o más comunidades biológicas (plantas, animales, etc.) junto con un medio físico dentro de una zona determinada. Ejemplos: bosques, lagos, pantanos.

Erosión – Remoción o pérdida de suelo por efecto del movimiento de agua o aire.

Especies amenazadas o en peligro de extinción – Las especies de flora y fauna indicadas como amenazadas o en peligro de extinción en las leyes o regulaciones aplicables o por la IUCN – Lista Roja de la Unión de Conservación Mundial (<http://www.iucnredlist.org>).

Grupo organizado de productores – Grupo de productores organizados formalmente en algún tipo de asociación o cooperativa de agricultores.

Manejo Integrado de Plagas (MIP) – Estrategia preventiva de largo plazo para el control de plagas, que implica una combinación de técnicas como el control biológico (uso de insectos benéficos o microbios), uso de variedades resistentes a las plagas y uso de técnicas alternativas de agricultura por ejemplo para las podas, aspersiones o fertilización.

Niño – En este estándar, “Niño” se refiere a cualquier persona que tenga menos de 15 años de edad, al menos que la ley local de edad mínima estipule una edad mayor para el trabajo o educación obligatoria. En tal caso se toma en cuenta la edad mayor.

Definición OIT de “Niño”: Cualquier persona que tenga menos de 15 años de edad, al menos que la ley local de edad mínima estipule una edad mayor para el trabajo o educación obligatoria. En tal caso se toma en cuenta la edad mayor. Por otro lado, si la edad mínima por ley es 14 años de acuerdo con las excepciones de países en desarrollo bajo la Convención 138 OIT, se toma en cuenta la edad menor.

Operación productora de Comercio justo – Cualquier empresa u organización que efectivamente produce y comercializa un producto agropecuario de Comercio justo. Generalmente es un grupo de productores o una plantación con unidades de procesamiento y exportación.

Precio en finca – El precio pagado al productor individual por los productos entregados conforme a los requisitos de calidad acordados y en el lugar acordado con el operador de grupo (p.ej. en el centro de acopio, en la finca). Todos los riesgos y costos que puedan afectar el producto después de su recepción a este nivel quedan bajo la responsabilidad del operador de grupo.

Precio de Comercio justo Fair for Life – Precio justo de venta de los productos certificados de Comercio justo negociado entre la empresa productora de Comercio justo y el comprador de Comercio justo. El precio de Comercio justo normalmente incluye un diferencial por los costos de cumplimiento del estándar, la certificación y la calidad del producto (calidad total del producto, producción ecológica, etc.). El precio de Comercio justo normalmente no incluye el Premio de Comercio justo.

Precio mínimo Fair for Life – El precio mínimo acordado que se pagará por toda compra Fair for Life.

Premio de Comercio justo para el desarrollo – Monto extra que se paga por encima del precio de Comercio justo para todo producto de Comercio justo comprado en dicha calidad. El Premio de Comercio justo debe ser administrado por separado de todos los demás ingresos y se destina exclusivamente para proyectos sociales acordados, o para hacer un pago mayor al productor.

Productor – Productor primario como por ejemplo un agricultor o recolector. Es un término utilizado en este programa solamente para referirse a los pequeños productores y a las fincas familiares medianas.

Pequeño productor– Productor/a que no depende estructuralmente de mano de obra contratada, sino que maneja su finca principalmente con su fuerza de trabajo y con la de su familia.

Productor mediano de tipo familiar – Finca familiar pequeña a mediana que contrata algunos trabajadores permanentes (mayor que un pequeño productor). En esta norma, solamente se considera como fincas medianas a las que cuentan con menos de 10 trabajadores permanentes (aproximadamente).

Producción por contrato – Un comerciante o procesador contrata a un grupo de agricultores para producir o entregar un producto de determinada calidad (ejemplo: orgánico o de Comercio justo). En esta estructura el comerciante o procesador actúa como operador del grupo, organiza a los productores y normalmente maneja también el sistema interno de control.

Propietario de marca privada Fair for Life – Empresa bajo cuyo nombre el producto final Fair for Life llega al consumidor.

Registro – Documento que presenta los resultados obtenidos o que provee evidencia de las actividades que se han llevado a cabo.

Sistema de Control Interno (ICS) – Un SIC es un sistema documentado de garantía y de gestión de la calidad que permite que una entidad externa de certificación delegue la inspección anual individual de los miembros del grupo a una unidad identificada dentro del grupo de productores certificados. Esta unidad gestiona el cumplimiento de la norma (y las expectativas internas de calidad) asumiendo algunas responsabilidades de la gestión de calidad de los agricultores.

Trabajador – Todo el personal que trabaja en una empresa/organización incluyendo empleados permanentes, estacionales, temporales, migrantes, extranjeros, eventuales y subcontratados. El término “trabajador” también incluye a otras personas contratadas en el área administrativa de una organización.

Trabajador joven – Un trabajador joven es una persona entre 15 y 17 años de edad.

Definición OIT: Cualquier trabajador cuya edad es mayor a la de “Niño”, como define la OIT, y menor a dieciocho años.

Umbral económico – El nivel de infestación o ataque de plagas en el cual los beneficios recibidos (en términos de rendimiento o de cosecha que se salva del daño) cubren el costo del tratamiento o aplicación de productos de control.

ACRÓNIMOS Y ABREVIACIONES

OIT – *Organización Internacional del Trabajo* (**ILO** International Labour Organisation, www.ilo.org).

IMO – Institute for Marketecology (IMO) / *Instituto de Mercado-Ecología* (www.imo.ch).

ISEAL – Alianza ISEAL, asociación global de estándares sociales y medioambientales.
(ISEAL Alliance, global association for social and environmental standards <http://www.isealliance.org>)

FLO – FairTrade Labelling Organization / *Organización de Etiquetado de Comercio justo* (www.fairtrade.net).

Forest Stewardship Council (FSC) – Estándar internacional para el manejo sostenible de bosques y productos de madera. (<http://www.fsc.org/en/>).

GAP – Good Agricultural Practices / *Buenas Prácticas Agropecuarias*

Global Organic Textile Standard (GOTS) – Estándar internacional de textiles ecológicos (<http://www.global-standard.org>).

SA8000 & SAI – Social Accountability 8000 Standard by SAI -Social Accountability International / *Estándar de Responsabilidad social 8000 por SAI –Responsabilidad social Internacional* (<http://www.sa-intl.org>).

WFTO – World Fair Trade Organisation / *Organización Mundial de Comercio justo*, anteriormente IFAT (www.wfto.com).

Programa Fair for Life, Versión 2013 por Bio-Foundation. Autor Principal: F. Meinshausen.

Aprobado por el Comité de Estándares Fair for Life. Weinfelden. Diciembre del 2013.

Aplicable desde el primero de Mayo de 2014 en adelante.